

2. ¿Debe interpretarse el artículo 3, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) n.º 261/2004 en relación con el Acuerdo entre la Comunidad Europea y la Confederación Suiza sobre el transporte aéreo, de 21 de junio de 1999, en su versión de la Decisión n.º 2/2010 del Comité de Transporte Aéreo Comunidad/Suiza, de 26 de noviembre de 2010, en el sentido de que un vuelo con conexión que consta de dos vuelos, con salida en el territorio de un tercer país, escala en el territorio de un Estado miembro y destino final en el territorio de la Confederación Suiza, cuyo transportista aéreo encargado de efectuar el vuelo es una empresa comunitaria, está comprendido en el ámbito de aplicación del Reglamento (CE) n.º 261/2004?

- (¹) La denominación del presente asunto es ficticia. No se corresponde con el nombre de ninguna parte en el procedimiento.
- (²) Reglamento (CE) n.º 261/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de febrero de 2004, por el que se establecen normas comunes sobre compensación y asistencia a los pasajeros aéreos en caso de denegación de embarque y de cancelación o gran retraso de los vuelos, y se deroga el Reglamento (CEE) n.º 295/91 (DO 2004, L 46, p. 1).
- (³) Decisión n.º 2/2010 del Comité Mixto de Transporte Aéreo Comunidad/Suiza instituido por el Acuerdo entre la Comunidad Europea y la Confederación Suiza sobre el transporte aéreo, de 26 de noviembre de 2010, por la que se sustituye el anexo del Acuerdo entre la Comunidad Europea y la Confederación Suiza sobre el transporte aéreo (DO 2010, L 347, p. 54).

Petición de decisión prejudicial planteada por el Sąd Okręgowy w Koszalinie (Polonia) el 24 de enero de 2023 — RF/ Noble Bank S.A.

(Asunto C-34/23, Getin Noble Bank)

(2023/C 155/38)

Lengua de procedimiento: polaco

Órgano jurisdiccional remitente

Sąd Okręgowy w Koszalinie

Partes en el procedimiento principal

Demandante: RF

Demandada: Getin Noble Bank S.A.

Cuestión prejudicial

¿Debe entenderse que la prohibición contemplada en el artículo 70, apartado 1, de la Directiva 2014/59/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, por la que se establece un marco para la recuperación y la resolución de entidades de crédito y empresas de servicios de inversión, y por la que se modifican la Directiva 82/891/CEE del Consejo, y las Directivas 2001/24/CE, 2002/47/CE, 2004/25/CE, 2005/56/CE, 2007/36/CE, 2011/35/UE, 2012/30/UE y 2013/36/UE, y los Reglamentos (UE) n.º 1093/2010 y (UE) n.º 648/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, (¹) se refiere exclusivamente a la posibilidad de ejecutar una garantía respecto a una pretensión pecuniaria o también a la incoación de cualquier procedimiento cautelar frente a una entidad sometida a resolución necesaria?

(¹) DO 2014, L 173, p. 190.

Petición de decisión prejudicial planteada por la Corte suprema di cassazione (Italia) el 25 de enero de 2023 — Agenzia delle Entrate / PR

(Asunto C-37/23, Giocevi (¹))

(2023/C 155/39)

Lengua de procedimiento: italiano

Órgano jurisdiccional remitente

Corte suprema di cassazione

Partes en el procedimiento principal

Recurrente en casación: Agenzia delle Entrate

Recurrida en casación: PR

Cuestión prejudicial

¿Se oponen los principios declarados en el auto Agenzie delle Entrate/Nuova Invincibile srl (asunto C-82/14, EU:C:2015:510), además de en la sentencia de 17 de julio de 2008, Comisión/Italia (asunto C-132/06, EU:C:2008:412), a una disposición legislativa como el artículo 33, apartado 28, de la legge n.º 183 del 2011 (Ley n.º 183 de 2011), que permite a los contribuyentes obtener la devolución de un 60 % del importe del IVA abonado en el período de abril de 2009 a diciembre de 2010, en el contexto del terremoto que afectó a la zona de los Abruzos el 6 de abril de 2009?

⁽¹⁾ La denominación del presente asunto es ficticia. No se corresponde con el nombre de ninguna parte en el procedimiento.

Petición de decisión prejudicial planteada por el **Nederlandstalige Ondernemingsrechtbank Brussel** (Bélgica) el 31 de enero de 2023 — A, B, C, D / MS Amlin Insurance SE

(Asunto C-45/23, MS Amlin Insurance)

(2023/C 155/40)

Lengua de procedimiento: neerlandés

Órgano jurisdiccional remitente

Nederlandstalige Ondernemingsrechtbank Brussel

Partes en el procedimiento principal

Demandantes: A, B, C, D

Demandada: MS Amlin Insurance SE

Cuestión prejudicial

¿Debe interpretarse el artículo 17, apartado 1, de la Directiva (UE) 2015/2302 ⁽¹⁾ del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2015, relativa a los viajes combinados y a los servicios de viaje vinculados, por la que se modifican el Reglamento (CE) n.º 2006/2004 y la Directiva 2011/83/UE del Parlamento Europeo y del Consejo y por la que se deroga la Directiva 90/314/CEE del Consejo, en el sentido de que la garantía exigida en el mismo se aplica también al reembolso de todos los pagos realizados por los viajeros o en su nombre cuando el viajero pone fin al contrato de viaje combinado en virtud de circunstancias inevitables y extraordinarias en el sentido del artículo 12, apartado 2, de dicha Directiva, y se declara la insolvencia del organizador una vez que se ha puesto fin al contrato de viaje combinado por tal causa, pero antes de que dichos importes se hayan reembolsado efectivamente al viajero, de resultas de lo cual el viajero sufre una pérdida económica y, por consiguiente, soporta un riesgo económico en caso de insolvencia del organizador de viajes?

⁽¹⁾ DO 2015, L 326, p. 1.

Petición de decisión prejudicial planteada por el **Upravno sodišče Republike Slovenije** (Eslovenia) el 6 de febrero de 2023 — Y.N. / Republika Slovenija

(Asunto C-58/23, Abboudnam) ⁽¹⁾

(2023/C 155/41)

Lengua de procedimiento: esloveno

Órgano jurisdiccional remitente

Upravno sodišče Republike Slovenije

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Y. N.

Demandada: Republika Slovenija